



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 1 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 2 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

Que en el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo No. 165 del 12 de marzo de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que durante la vigencia de la lista de elegibles éstas serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se generó una vacante del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 con posterioridad a la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” la cual fue reportada en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia fue notificada el 09 de septiembre de 2021 de que en el marco de la acción de tutela No. 2021 – 00276 instaurada por la señora VALENTINA GIRALDO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1094903919, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de Valentina Giraldo González, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá o quien haga sus veces que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice el trámite señalado en la Directriz emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 21 de febrero de 2021 y, en consecuencia, le solicite a dicha Comisión la autorización para utilizar la lista de elegibles en firme del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24 dentro del Proceso de Selección N° 741. (subrayas por fuera del texto original)

TERCERO: ORDENAR al director de la Comisión Nacional de Servicio Civil o quien haga sus veces para que junto con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 3 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes al trámite cumplido por la entidad territorial, referido en el numeral anterior, determinen si el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 24 que en la actualidad ocupa la señora Nayibe Díaz López, tiene la misma denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes que el empleo al que se postuló la accionante dentro del Proceso de Selección N° 741. Y de ser así, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes, deberá nombrar en período de prueba en dicho cargo a la señora Valentina Giraldo González. (subrayas por fuera del texto original)

CUARTO: NO TUTELAR los derechos al acceso a cargos y funciones públicas, al trabajo en conexidad con la vida digna, a la igualdad, la dignidad humana y el acceso a la carrera administrativa referidos por la accionante, por las razones expuestas. **QUINTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes del contenido del fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1.991(...)”

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante radicado No. 20215200578542 del 09 de septiembre de 2021, le informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al precitado Juzgado que la única vacante definitiva de empleo de carrera con los que cuenta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que es igual al empleo identificado con el Código OPEC No. 51206, denominación Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 se encuentra reportada a la CNSC en el aplicativo SIMO ENTIDADES, MÓDULO REGISTRO DE VACANTES DEFINITIVAS desde el 28 de febrero de 2021 y cuyo certificado de empleo generó el respectivo código de verificación de reporte.

Que en complemento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó al Gerente del Proceso de Selección 741 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil la utilización del uso directo de lista de elegibles con modalidad de pago para proveer una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 4 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

vacante definitiva generada con posterioridad a las ofertadas en la Convocatoria No. 741 de 2018 del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24 dentro del precitado Proceso de Selección, conforme a lo dispuesto por la Circular Externa 001 de 2020, relacionada con las instrucciones para la aplicación del Criterio Unificado de “Uso de Listas Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

Que para dar cumplimiento al fallo citado, el 21 de septiembre de 2021 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reiteró la comunicación y solicitud a la Comisión Nacional del Servicio Civil y con copia al Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera mediante radicado 20215200596192.

Que en respuesta, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió comunicación oficial el día 27 de septiembre de 2021, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del radicado No. 20211021263511 con el asunto de “Autorización de uso de lista de elegible conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 51206, para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 142454” - Referencia “Cumplimiento a un fallo judicial – Accionante VALENTINA GIRALDO GONZÁLEZ”, en la cual se informa que la CNSC procedió a verificar el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO la publicación de la vacante evidenciando que la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reportó el pasado 28 de febrero de 2021 el empleo identificado con la **OPEC 142454** denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 ubicado en la Dirección de Acceso a la Justicia, el cual corresponde al “mismo empleo” de la **OPEC Nro. 51206** ofertado en el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, por lo que autoriza el uso directo de listas de elegibles, para dar cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, expediente Nro. 11001333603520210027600.



Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 5 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

Que tal como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el empleo identificado con el Código **OPEC 142454** se autorizó la provisión de una (1) vacante con la lista de elegibles del empleo identificado con la **OPEC 51206** denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, dentro de la cual se encuentra la señora VALENTINA GIRALDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1094903919, quien ocupó el puesto número **13** en la precitada lista.

Que el precitado empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 actualmente se encuentra provisto en provisionalidad con la servidora pública MARIA NAVIVE DIAZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51978329, quien en la actualidad goza de fuero sindical de conformidad con la documentación que reposa en la Dirección de Gestión Humana.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que el Fuero Sindical está regulado a través del artículo 39° de la Constitución Política y constituye una garantía para que los representantes sindicales cumplan su gestión; es decir, protege al sindicato mismo, antes que a sus miembros.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C - 1119 del 1 de noviembre de 2005, por medio de la cual declaró la exequibilidad del Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, manifestó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 6 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

“(…) En el artículo 24 cuestionado se dispuso por el legislador habilitado que quien se encuentre desempeñando un empleo de carrera en carácter provisional, pueda ser retirado del servicio a pesar de estar amparado con la garantía del fuero sindical, sin que tenga que mediar para ello autorización judicial en los eventos contemplados en la norma acusada, esto es, cuando no sea superado el período de prueba por obtener calificación insatisfactoria, según lo previsto por el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, como ya se vio; cuando el empleado no participe en el concurso público de méritos para proveer los empleos que estén siendo desempeñados en provisionalidad; o cuando a pesar de haber participado en el concurso, no ocupe los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de méritos. Existe pues una relación directa entre el retiro del servicio en estos casos, con el proceso de selección para cargos de carrera administrativa cuya competencia es del resorte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, en **Sentencia No. 25000232500020090053002 (27962013) del 18 de mayo de 2018**, en efecto, ha sostenido que no es necesario acudir a la autorización judicial para retirar a un empleado con fuero sindical, pues las consecuencias jurídicas relacionadas con la relación o vínculo laboral se predicán de una definición legal de carácter general, como lo es el hecho de no haber



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 7 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

superado las condiciones objetivas que le permiten acceder a cargos de carrera administrativa mediante la superación del proceso de selección. De ahí, que la Sala concluyera que, en razón a la temporalidad o transitoriedad de los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera, el solo hecho de gozar de fuero sindical **no da lugar a perpetuarse en el ejercicio del cargo, puesto que cuando se cumplan las situaciones objetivas que la ley prevé ese vínculo laboral desaparece.**

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que a través del presente acto administrativo se da cumplimiento al fallo de tutela proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera.

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que por lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 8 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba a la señora VALENTINA GIRALDO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1094903919, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con la **OPEC 142454** reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, que corresponde al “mismo empleo” del ofertado con la **OPEC 51206** en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, en cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera.

PARÁGRAFO 1o. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 2o.- La nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0493 13 OCT 2021

Pág. 9 de 9

“Por la cual se da cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 2021 – 00276 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera y como consecuencia del proceso de uso de lista de elegibilidad se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional dentro del Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública MARIA NAYIVE DIAZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51978329, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicado en la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora VALENTINA GIRALDO GONZALEZ, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 OCT 2021

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Julie Marcela Medina Niño – Dirección de Gestión Humana
Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

